



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 11001023000020230018300
Tutela de primera instancia N° 129198
Leisa Yolima González Daza

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1. Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **Leisa Yolima González Daza**, el Consejo Superior de la Judicatura- Unidad de Administración de la Carrera Judicial y la Universidad Nacional de Colombia.

En consecuencia, notifíquese este auto a los antes mencionados y vincúlese como terceros con interés a las demás partes o intervinientes dentro del asunto señalado por la peticionaria, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, **debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela.** Los informes y providencias deberán ser remitidos, a los correos electrónicos:
despenaltutelas001rc@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co .

En cuanto a la medida provisional dirigida a suspender las demás etapas del concurso convocatoria 27, habrá de negarse, teniendo en cuenta que, con los elementos allegados hasta este momento, aunado a la presunción de acierto y legalidad de las decisiones opugnadas, no hay motivos suficientes para proceder en el sentido solicitado.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN

Magistrado